



INSTITUTO ALONSO DE ERCILLA (HNOS. MARISTAS)
Santo Domingo 2145. Fonos 22696 17 05 – 22698 36 68. SANTIAGO
E-mail: colegio@iaemaristas.cl Web: www.iaemaristas.cl

Reglamento Económico

I.- LOS INGRESOS AL SERVICIO DE LA MISIÓN DEL COLEGIO.

1. El Instituto Alonso de Ercilla es un establecimiento particular, pagado, dedicado a la enseñanza, cuyo sostenedor es La “Fundación Educacional Instituto Alonso de Ercilla”, persona jurídica de derecho civil.
2. Como colegio particular pagado, para poder cumplir con su proyecto apostólico educativo, cuenta como única fuente de ingresos con los aportes que realizan los apoderados por el servicio educacional que recibe(n) su(s) hijo(s)(as) o su(s) pupilo(s)(a)s.
3. El Colegio, para salvaguardar su equilibrio financiero y la calidad del cumplimiento de sus objetivos, exigirá, por razones de justicia, a todos los apoderados, el cumplimiento oportuno de los compromisos económicos contraídos con la Institución.
4. Entendiendo que a veces puede haber dificultades serias para la cancelación oportuna de los compromisos contraídos, el Colegio desea asegurar a todas las familias que tengan una buena disposición para cumplir con ellos, una variada gama de mecanismos para lograr la cancelación del servicio que reciben sus hijos.

II. RESPONSABLES.

5. La Administración General del Colegio es responsabilidad del Rector, el cual puede ceder parte de la responsabilidad en el Administrador u otros colaboradores. En su desempeño, todos se rigen por las normas generales internas de la Fundación Educacional Instituto Alonso de Ercilla.

III. MATRICULA Y COLEGIATURA.

6. Todos los apoderados recibirán información escrita de cuál será el monto de la Matrícula, Colegiatura Anual y otras cuotas adicionales, así como de los descuentos o becas a que pueden tener acceso según el número de hermanos matriculados y el sistema de becas. Esta información se entregará a lo menos dos semanas antes de realizarse las matrículas.
7. La Matrícula, desde el punto de vista educacional, garantiza a los hijos(as) o pupilos(as) de los apoderados, la calidad de alumnos(as) regulares por un año, para todos los efectos, conforme al Reglamento Interno del Colegio.
Desde el punto de vista económico, es una cantidad de dinero que los apoderados cancelan en el momento de comprometer la incorporación de sus hijos(as) o pupilos(as) al colegio. Dicha cantidad no será devuelta por ningún motivo, salvo circunstancias de fuerza mayor expresadas en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, cláusula 4.
8. La Colegiatura Anual aporta los recursos económicos necesarios para poder entregar la calidad comprometida en la misión y en los objetivos del colegio, mes a mes.

Es una cantidad de dinero que el colegio fija por alumno(a), de acuerdo al presupuesto anual aprobado por el Directorio de la Fundación. Esta Colegiatura Anual se podrá cancelar al contado, o en un máximo

de 10 cuotas mensuales (Colegiatura), de marzo a diciembre. En el caso de hacerse en cuotas mensuales, cada una de ellas tendrá un valor equivalente al 10% de la Colegiatura Anual.

9. En los niveles de Pre Kinder a 4º Básico, existe un cobro adicional para financiar el mayor costo que significa el servicio educacional que se entrega en dichos niveles en relación al resto del colegio. Este costo adicional se produce por la entrega de textos y material didáctico de uso de los alumnos(as), implementación de aula, personal auxiliar por aula, según corresponda. Este cobro adicional se cancelará al momento de la Matrícula.

IV.- FORMAS DE PAGO.

10. La cancelación normal de la Colegiatura (cuota mensual) deberá realizarse al comienzo del mes correspondiente, siendo el plazo máximo el día 10 (diez) de cada mes.

11. Los pagos se efectuarán en cualquier sucursal del Banco de Chile o en Servipag, usando para ello la "cuponera" que emitirá el colegio y que tiene que ser retirada, cada año, por los apoderados, en la Oficina de Recaudación del colegio.

Cuando un apoderado pierda una cuponera, debe informarlo al Recaudador del colegio. Éste dará de baja los cupones y entregará al afectado una nueva cuponera, con un costo de UF 0,3.

Si apareciera posteriormente la cuponera extraviada, el apoderado debe inutilizarla y, de ser posible, devolverla al colegio.

12. Los pagos pueden hacerse también a través de Transbank (PAT) o vía Webpay. Las familias que quieren pagar sus cuotas por estos medios, deben entregar un poder al colegio en las oficinas de Administración.

13. Los pagos en efectivo son válidos de inmediato, los realizados con cheque serán válidos solamente cuando sean hechos efectivos por el banco y no sean devueltos o protestados.

14. En el caso en que el pupilo deje de ser alumno(a) regular del colegio, por cualquier causa o motivo antes del mes de noviembre, el apoderado y/o sostenedor, sólo debe pagar la colegiatura anual en la proporción que corresponda a la fecha de su retiro. En circunstancias que el apoderado y/o sostenedor haya cancelado efectivamente la colegiatura anual y/o conceptos adicionales, más allá de la fecha de retiro de su pupilo(a), el colegio devolverá proporcionalmente los montos cancelados en exceso calculados a contar del mes siguiente de la fecha de retiro.

V.- ATRASOS EN LA CANCELACIÓN.

14. Si un apoderado se atrasa en la cancelación de la cuota mensual, deberá pagar por los días de retraso un reajuste equivalente a "la tasa máxima convencional para obligaciones a menos de 90 días".

15. La Administración del Colegio, en caso de producirse el rechazo de algún pago por parte de Transbank, llamará a los apoderados cuya transacción haya sido rechazada para acordar la manera de regularizarla.

16. En el caso que un apoderado entregue algún cheque que luego resulte protestado, la Administración del Colegio le avisará el mismo día en que se ha recibido protestado el documento para que se acerque al colegio a aclarar y solucionar el problema; de no hacerlo, el colegio actuará de acuerdo con la legislación vigente, llegando a la eventual ejecución de la deuda.

17. Incurren en morosidad los apoderados que, llegada la fecha de pago de una mensualidad hayan sido notificados del atraso, y tengan aún pendiente de pago la totalidad o parte de alguna mensualidad anterior.

18. Si un apoderado o sostenedor no cancela a lo largo del mes la correspondiente colegiatura y, transcurridos diez días del mes siguiente no ha concurrido a la oficina de Administración para aclarar la situación y dejar solucionado el atraso, recibirá un “aviso de atraso.”

19. Si transcurrida una semana más, el apoderado o sostenedor no se presenta en el Colegio para solucionar el problema mediante cancelación o convenio de pago, la Administración podrá enviar la deuda a una empresa externa, para su cobranza. A partir de ese momento, el apoderado deberá entenderse directamente con los abogados y pagar los gastos que se originen durante el proceso de cobranza externa, incluidos los honorarios de la empresa de cobranza.

20. El apoderado que aun así incumple sus obligaciones económicas con el colegio, perjudica directamente a su pupilo/a, obligando al Colegio a tomar alguna de las siguientes medidas:

- a.** No renovar la matrícula para el año próximo.
- b.** Cambiar de apoderado o sostenedor responsable del pago.
- c.** Exigir la firma de un codeudor solidario.

21. Los alumnos(as) con deuda del año anterior pueden matricularse solamente si sus apoderados han efectuado el pago previo de los atrasos o bien si mantienen vigente y al día el plan de pago acordado con el Colegio o con la empresa de cobranza externa.

VI.- OTRAS OBLIGACIONES.

22. Por el hecho de matricular a su hijo(a) o pupilo(a) en el Instituto Alonso de Ercilla, el apoderado pasa a formar parte del “Centro General de Padres del Instituto Alonso de Ercilla”, con todos los derechos y obligaciones que de ello se derivan. Entre otras obligaciones cabe resaltar la Cuota Mensual por Familia, la que se debe cancelar junto con la colegiatura.

23. Por el hecho de matricular a su hijo(a) o pupilo(a), el apoderado igualmente contrae la obligación de cancelar el Seguro Escolar contra Accidentes, el cual es colectivo y obligatorio para todos los alumnos(as), aunque la familia haya contratado alguno con anterioridad.

VII.- ARTÍCULO FINAL.

24. Cualquier situación no contemplada en este Reglamento, será definida por el Directorio de la Fundación.

Santiago, mayo 2019

(Aprobado por el Directorio de la Fundacional Educacional Instituto Alonso de Ercilla diciembre 2016).